

ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRESENTARON SU AVISO DE INTENCIÓN.

Durante el mes de enero de 2025, las organizaciones de la Ciudadanía interesadas en constituirse como partido político debían presentar su aviso de intención dirigido a la presidencia del Impepac, recibándose los siguientes:

No.	Nombre de la organización de la ciudadanía	Fecha de presentación
1	Redes Sociales Progresivas A.C.	31 de Enero de 2025
2	Tierra Nueva Democrática	31 de Enero de 2025
3	Bien- estar Ciudadano A.C.	31 de Enero de 2025
4	Somos Art. 39 A.C.	31 de Enero de 2025
5	Socialdemócrata de Morelos A.C.	31 de Enero de 2025
6	México Avanza A. C.	31 de Enero de 2025
7	Partido Popular	31 de Enero de 2025
8	Liderazgo Morelos A.C.	31 de Enero de 2025
9	Partido Primavera Morelense A.C.	31 de Enero de 2025
10	A pasos agigantados de Vida	31 de Enero de 2025
11	Sociedad Progresista de Morelos	31 de Enero de 2025
12	Partido Incluyente Democrático A.C.	31 de Enero de 2025

ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA CON AVISO DE INTENCIÓN PROCEDENTE.

Después de la revisión de los requisitos contemplados en las leyes aplicables, el Consejo Estatal Electoral del Impepac determinó la procedencia de los avisos de intención siguientes:

No.	Nombre de la organización de la ciudadanía	Fecha de presentación	Consulta el Acuerdo del Consejo Estatal Electoral.
1	Redes Sociales Progresivas A.C.	31 de Enero de 2025	IMPEPAC/CEE/118/2025
2	Bien- estar Ciudadano A.C.	31 de Enero de 2025	IMPEPAC/CEE/119/2025
3	Socialdemócrata de Morelos A.C.	31 de Enero de 2025	IMPEPAC/CEE/120/2025
4	Poder Popular*	31 de Enero de 2025	IMPEPAC/CEE/100/2025
5	Liderazgo Morelos A.C.	31 de Enero de 2025	IMPEPAC/CEE/121/2025
6	Primavera Morelense*	31 de Enero de 2025	IMPEPAC/CEE/122/2025
7	Sociedad Progresista de Morelos	31 de Enero de 2025	IMPEPAC/CEE/123/2025

***NOTA:** Cabe aclarar que respecto a las organizaciones que Partido Popular y Partido Primavera Morelense A.C., el Consejo Estatal Electoral les solicitó abstenerse de utilizar tanto de manera escrita como auditiva el elemento “partido”, en todo acto público medio de difusión elemento propagandístico y en general en cualquier forma de promoción, publicidad y documentación.

Lo anterior en virtud de que la utilización de la palabra “partido”, podría generar confusión en la ciudadanía, toda vez que en esta fase (etapa formativa) sería tanto como admitir que pudiera adelantar a un reconocimiento legal que aún no le ha sido conferido por parte de este instituto lo que podría ser una desventaja para las demás organizaciones de la ciudadanía que buscan obtener su registro.



NÚMERO DE ASAMBLEAS QUE SE NECESITAN PARA CONFORMAR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Las organizaciones de la ciudadanía tienen la libertad de elegir el modo de celebración de sus asambleas, ya sea de manera estatal o distrital.

Al respecto el artículo 13, numeral 1, inciso a) la Ley General de Partidos Políticos dispone que para el caso de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en un partido político local, se deberá acreditar:

[...]

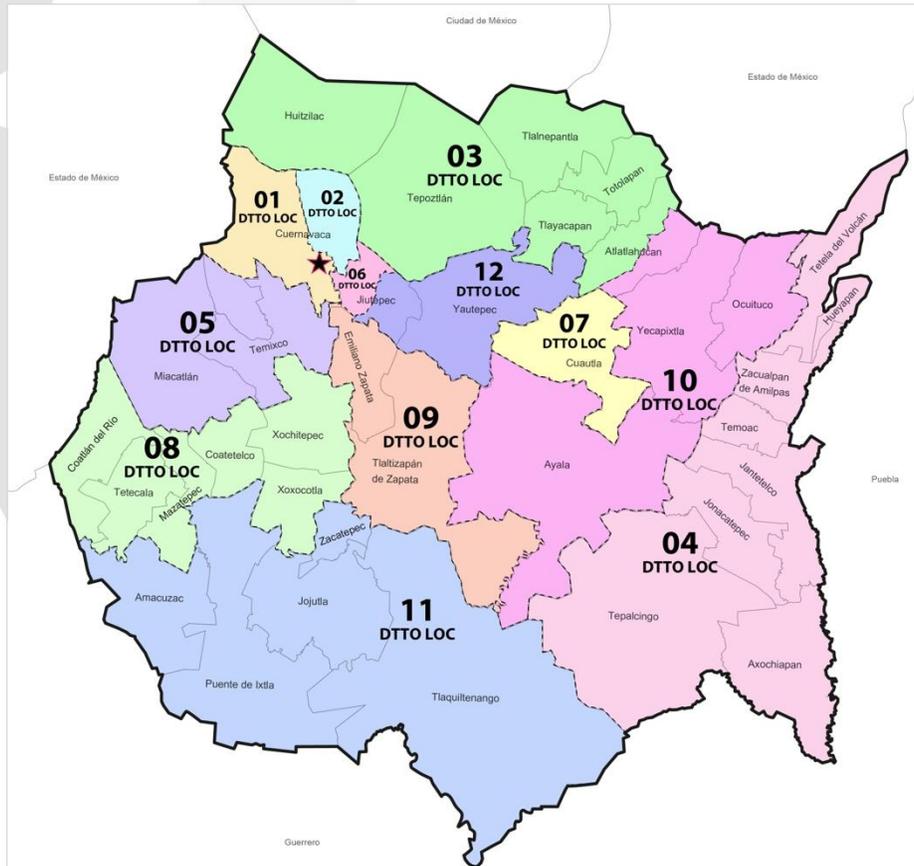
- a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distrito electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del organismo público local competente, quien certificará:

[...]

En virtud de lo anterior las organizaciones de la ciudadanía eligieron el modo de celebración de asambleas siguiente:

No.	Nombre de la organización de la ciudadanía	Fecha de presentación	Modalidad de celebración de asambleas.
1	Redes Sociales Progresivas A.C.	31 de Enero de 2025	Distritales
2	Bien- estar Ciudadano A.C.	31 de Enero de 2025	Municipales
3	Socialdemócrata de Morelos A.C.	31 de Enero de 2025	Municipales
4	Poder Popular	31 de Enero de 2025	Municipales
5	Liderazgo Morelos A.C.	31 de Enero de 2025	Municipales
6	Primavera Morelense	31 de Enero de 2025	Municipales
7	Sociedad Progresista de Morelos	31 de Enero de 2025	Municipales

Por lo que las organizaciones de la ciudadanía que hayan optado por llevar a cabo la celebración en los distritos del estado Morelos, deberán realizarla en al menos **8 (ocho)** distritos, en virtud de que existen 12 distrito electorales, en términos del acuerdo INE/CG513/2023¹.



Por otra parte, las organizaciones de la ciudadanía que eligieron la modalidad de celebración de **asambleas municipales**, deberán realizarlas en al menos **24 (veinticuatro) municipios**, en virtud de que existen 36 municipios en el Estado de Morelos.

En cada una de las asambleas, ya sea distritales o municipales se deberán elegir delegados propietarios y suplentes quienes asistirán a la **una asamblea local constitutiva**.

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152897>

En ese sentido, si las organizaciones de la ciudadanía que actualmente se encuentran en la fase constitutiva celebraran el mínimo establecido en la ley el Impepac deberá asistir a dar fe de la celebración de las asambleas siguientes:

Número de Organizaciones	Modo de celebración de asambleas	Número correspondiente al mínimo de asambleas a celebrarse.
1	Distritales	8
6	Municipales	144
Total		152

Nota. Este número puede ser más alto, debido a que las asambleas de la organización de la ciudadanía podrían no ser válidas, y podrían optar por celebrarse hasta por una ocasión más de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local.

NÚMERO DE PERSONAS AFILIADAS QUE SE NECESITAN PARA CONFORMAR UN PARTIDO POLÍTICO.

Al respecto el artículo 10 de la Ley General de Partidos Políticos en el numeral 2, inciso c) disponer que:

[...]

c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad **podrá ser inferior al 0.26** por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

[...]

En ese sentido, el Consejo Estatal Electoral del Impepac, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/18/2025, por medio del cual se determina el número mínimo de personas requeridas por las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local, para la celebración de asambleas distritales o municipales.

En las que se determinaron que el número de personas son las siguientes:



NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS REQUERIDAS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS DISTRITALES.

DISTRITOS LOCALES

DISTRITO LOCALES	NÚMERO DE PERSONAS PADRÓN*	NÚMERO DE PERSONAS NECESARIAS (0.26% DEL PADRÓN)
1. CUERNAVACA	157966	411
2. CUERNAVACA	162473	423
3. TLAYACAPAN	96180	251
4. TETELA DEL VOLCÁN	113205	295
5. TEMIXCO	113063	294
6. JIUTEPEC	129288	337
7. CUAUTLA	151230	394
8. XOCHITEPEC	109333	285
9. EMILIANO ZAPATA	112105	292
10. YECAPIXTLA	126651	330
11. JOJUTLA	151515	394
12. YAUTEPEC	128489	335
TOTAL	1,551,498	

*PADRÓN UTILIZADO EN LA JORNADA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024
ANEXO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2025





NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS REQUERIDAS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS MUNICIPALES.

MUNICIPIOS

MUNICIPIO	NÚMERO DE PERSONAS PADRÓN*	NÚMERO DE PERSONAS NECESARIAS (0.26% DEL PADRÓN)
1. AMACUZAC	13828	36
2. ATLATLAHUCAN	20462	54
3. AXOCHIAPAN	28480	75
4. AYALA	67462	176
5. COATLÁN DEL RÍO	8380	22
6. CUAUTLA	151230	394
7. CUERNAVACA	328114	854
8. EMILIANO ZAPATA	71957	188
9. HUITZILAC	17068	45
10. JANTETELCO	13921	37
11. JIUTEPEC	174619	455
12. JOJUTLA	49315	129
13. JONACATEPEC	12744	34
14. MAZATEPEC	8427	22
15. MIACATLÁN	12717	34
16. OCUITUCO	14298	38
17. PUENTE DE IXTLA	31961	84
18. TEMIXCO	92671	241
19. TEPALCINGO	21486	56
20. TEPOZTLÁN	33558	88
21. TETECALA	6532	17
22. TETELA DEL VOLCÁN	10765	28
23. TLALNEPANTLA	5614	15
24. TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	40148	105
25. TLAQUILTENANGO	26107	68
26. TLAYACAPAN	15275	40
27. TOTOLAPAN	8992	24
28. XOCHITEPEC	57100	149
29. YAUTEPEC	83158	217
30. YECAPIXTLA	40102	105
31. ZACATEPEC	30304	79
32. ZACUALPAN DE AMILPAS	7906	21
33. TEMOAC	12078	32
34. COATETELCO	8390	22
35. XOXOCOTLA	20504	54
36. HUEYAPAN	5825	16
TOTAL	1,551,498	

*PADRÓN UTILIZADO EN LA JORNADA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024
ANEXO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2025

impepac.mx



@impepac



@impepac



@impepacmorelos



@impepac.morelos



Organización y
Partidos Políticos